

V. — OTRAS DISPOSICIONES

VIVIENDAS MILITARES

Orden Ministerial 21/2011, de 4 de abril, por la que se modifica por razones de interés público el destino de las viviendas militares situadas en la calle Ronda de Toledo de Ciudad Real.

Con fecha 23 de julio de 2008 se suscribió un convenio entre el Ministerio de Defensa, el extinto Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), hoy Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), y la Junta de Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, relativo a las propiedades denominadas parcela de la calle Altagracia y Zona “C” del Cuartel de la Misericordia, en Ciudad Real, para conseguir el desarrollo de una zona de la ciudad mediante una actuación urbanística que permitiese la construcción de viviendas de promoción pública. Dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 214, de 4 de septiembre de 2008, mediante Resolución 420/38200/2008, de 28 de agosto, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

Entre otras estipulaciones se contemplaba la transmisión y entrega por el extinto INVIFAS a la Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha del pleno dominio de una parcela en la que se ubican 32 viviendas militares que conforman los portales 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle Ronda de Toledo, de Ciudad Real, de las cuales 10 se encuentran ocupadas.

Asimismo, se estipuló la construcción y entrega al suprimido INVIFAS de 10 viviendas de tipología libre, a construir sobre una de las parcelas transmitidas, que serían entregadas para el realojo de los 10 actuales usuarios de las referidas viviendas militares, las cuales fueron declaradas enajenables en su día, por Orden ministerial comunicada 185/2001, de 6 de septiembre, y aprobada su enajenación por Orden Ministerial n.º 56/2004, de 18 de marzo, al ritmo que permitiese la depuración física, jurídica y urbanística de los inmuebles.

Construidas las 10 nuevas viviendas en la parcela indicada, con acceso por las calles Toledo n.º 62 y Altagracia n.º 39, transmitidas al suprimido INVIFAS, inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ciudad Real, en fecha 30 de septiembre de 2010, calificadas como viviendas militares y declaradas enajenables por Resolución comunicada n.º 3/2011, de 27 de enero, del Director Gerente del INVIED, se hace necesario proceder al realojo a los actuales ocupantes y poner a disposición de la referida Empresa Regional las propiedades afectadas por el convenio, cuestión que no es posible sin modificar el destino por acreditadas razones de interés público y sin resolver el contrato de los actuales ocupantes con las correspondientes garantías legales.

La competencia para modificar por razones de interés público el destino de los inmuebles calificados como viviendas militares o de cualquier otro inmueble destinado a vivienda corresponde al Ministro de Defensa, a propuesta del Secretario de Estado de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Estatuto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre.

En este sentido, con fecha 28 de febrero de 2011, la Ministra de Defensa ha dictado acuerdo de avocación de esta competencia, anteriormente delegada en el Subsecretario de Defensa, por Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, y ha delegado la firma de las resoluciones por las que se modifique por razones de interés público el destino de los inmuebles calificados como viviendas militares o de cualquier otro inmueble destinado a vivienda en Don Constantino Méndez Martínez, Secretario de Estado de Defensa.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. *Modificación por razones de interés público el destino de las viviendas militares situadas en la calle Ronda de Toledo, portales 2, 4, 6, 8 y 10 de Ciudad Real.*

Se modifica por razones de interés público el destino de las viviendas militares situadas en la calle Ronda de Toledo, portales 2, 4, 6, 8 y 10 de Ciudad Real.

El Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), procederá a resolver los contratos de los actuales ocupantes, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 10.2 de la Ley 26/1999, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, dando opción a sus titulares a ser realojados en una de las viviendas construidas para este fin o a recibir una indemnización por el importe que corresponda. Todo ello, según el procedimiento regulado en el artículo 22 del Estatuto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre.

En caso de que el usuario no desalojase voluntariamente la vivienda militar que viene ocupando, se incoará el expediente administrativo de desahucio, previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio.

Una vez efectuado lo anterior, el INVIED adoptará las medidas pertinentes para poner los inmuebles a disposición de la Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha S.A.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de abril de 2011.—La Ministra de Defensa, Por Delegación de firma, el Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez Martínez.